



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. **107** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARCHIVISTA, PARA APOYAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

MAYERLY TATIANA ISAZA CARDEÑO

Entre los suscritos, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **MAYERLY TATIANA ISAZA CARDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.700.491, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría General de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en cumplimiento de la misión, objetivos, funciones corporativas y plan estratégico es la encargada de que todas las actuaciones de la entidad cumplan con toda la normatividad vigente, mantener la seguridad jurídica y velar por la adecuada gestión documental de la entidad. 2. Que dentro de los procedimientos a cargo del área se encuentra el de Gestión Documental, mediante el cual la Entidad desarrolla técnicas archivísticas tendientes a la planeación, manejo, organización y administración de la documentación producida y recibida en la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, desde su producción y/o recepción hasta su destino final, facilitando la recuperación para su utilización. 3. Que en desarrollo de esta gestión se genera gran cantidad de documentos que deben ser debidamente administrados, organizados, conservados y dispuestos para su consulta, con el fin de garantizar la conservación de la memoria institucional de la entidad y la toma de decisiones. 4. Que considerando que se requieren realizar cambios en el procedimiento de gestión documental, que impactarán la manera en que la empresa conserva sus documentos, es necesario contar con un profesional en archivística que acompañe la implementación de las modificaciones a este, más aún cuando en la planta no se cuenta con trabajadores con este perfil profesional. 5. Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 27 del 28 de julio de 2025. 6. Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como archivista, para apoyar el desarrollo e implementación del proceso de gestión documental en la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, conforme a la normatividad archivística vigente. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) Apoyar el seguimiento a las PQRSDF (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones) registradas en la Entidad, así como la consolidación de la información necesaria para la elaboración de los informes requeridos. 2) Apoyar a la Secretaría General suministrando la información requerida dentro del proceso de elaboración del Programa de Gestión Documental - PGD. 3) Apoyar en la implementación de las actividades



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

planteadas en el PINAR. 4) Apoyar en las capacitaciones a las diferentes áreas en cuanto al proceso de Gestión Documental. 5) Apoyar a la Secretaría General en la presentación de las Tablas de Retención Documental (TRD) ante el Consejo Departamental de Archivos, así como en la subsanación de los requisitos y observaciones que este consejo determine. 6) Sugerir piezas para la sensibilización de los temas de gestión documental en las comunicaciones internas de la empresa. 7) Apoyar al proceso de gestión documental en las auditorías internas y externas, y en la elaboración e implementación de acciones de mejoras y las demás que se requieran. 8) Proyectar las comunicaciones que le sean requeridas por el supervisor. 9) Realizar los aportes en seguridad social. 10) Avisar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 11) Presentar informe de actividades. 12) Presentar al supervisor del contrato, informes técnicos en caso de que este los requiera. 13) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 14) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 15) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 16) Informar oportunamente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 17) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$30.670.000). Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañadas del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 546 del 17 de junio de 2025 y el compromiso presupuestal 1039 del 28 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 11.5.09.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_SG_Otros servicios profesionales, científicos y técni_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



información, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido, parcial o totalmente, a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Por ser un contrato de prestación de servicio con pago de honorarios quincenales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el compromiso presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA **LOTERÍA DE MEDELLÍN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato a la Secretaría General de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará a LA CONTRATISTA a la administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante, LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto el 0,522% correspondiente del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA y la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LOTería DE MEDELLÍN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **LA CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la **LOTería DE MEDELLÍN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA CONTRATISTA autoriza a la LOTería DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a LA CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden a LA CONTRATISTA, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y LA CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del



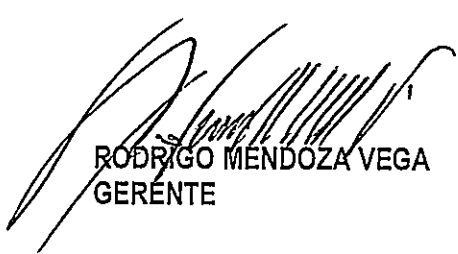
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160

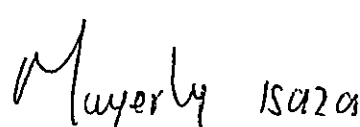


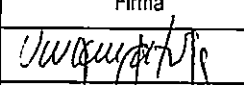
contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **LA CONTRATISTA:** Calle 47 E # 100 A 56, Medellín.

04 AGO 2025

Para constancia se firma en Medellín, _____


RODRIGO MENDOZA VEGA
GERENTE


MAYERLY TATIANA ISAZA CARDEÑO
LA CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160